



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VELEZ- SANTANDER**  
Quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA**

Radicado: 688614089001-2018-00163 00

Una vez subsanada en debida forma se encuentra al Despacho la presente demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONOMICA** instaurada por **BLANCA LUCIA GARCES DE LEON**, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.477.451 expedida en Vélez, a través de apoderado judicial contra **HEREDEROS DETERMINADOS DE NIEVES LEÓN y DOMINGA LEÓN**, señores **CARMEN LEÓN, BERNARDA LEÓN DULCELINA LEÓN**, así como herederos indeterminados de **NIEVES LEÓN y DOMINGA LEÓN** y en contra de las personas Indeterminadas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, y descrito en la pretensión primera del escrito de demanda.

Por el valor del inmueble, el trámite se desarrollará bajo las reglas del proceso Verbal Sumario<sup>1</sup>. Igualmente, se dará aplicación al Artículo 375 del C.G.P. en lo que sea compatible.

Por encontrarse reunidos los requisitos previstos en los artículos 82 y ss. del C.G.P, el Juzgado en consecuencia,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir la presente demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONOMICA** instaurada por **BLANCA LUCIA GARCES DE LEON**, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.477.451 expedida en Vélez, a través de apoderado judicial contra **HEREDEROS DETERMINADOS DE NIEVES LEÓN y DOMINGA LEÓN**, señores **CARMEN LEÓN, BERNARDA LEÓN, DULCELINA LEÓN**, así como herederos indeterminados de **NIEVES LEÓN y DOMINGA LEÓN** y en contra de las personas Indeterminadas, respecto del bien inmueble rural denominado "LOTE o "RECREO ubicado en la vereda Lagunetas Bajo del Municipio de Vélez, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 324-70554 de la O.R.I.P. de Vélez.

**SEGUNDO:** Dar trámite a la demanda conforme a las disposiciones del Proceso VERBAL SUMARIO (Arts. 390 y s.s. Código General del Proceso), en concordancia con el Artículo 375 ibídem.

**TERCERO:** Emplazar a los Herederos Indeterminados de **NIEVES LEÓN y DOMINGA LEÓN**, así como a los **DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS** que puedan tener interés jurídico en oponerse a las pretensiones de la actora, conforme al artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se procederá a su emplazamiento conforme lo prescrito en la norma

<sup>1</sup> Ver Arts. 390 y ss. Código General del Proceso.



atrás señalada.

El llamamiento se entenderá cumplido quince (15) días después de la publicación efectuada por el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en caso de no comparecer, se designará un curador ad litem con quien se surtirá la notificación.

**Parágrafo.** Para cumplir en debida forma el emplazamiento, la demandante deberá allegar la identificación que en vida les fue asignada a las señoras **NIEVES LEÓN y DOMINGA LEÓN.**

**CUARTO:** Notificar personalmente este auto a la parte demandada, y al curador ad litem designado, tal como lo establecen los artículos 290 al 292 y 301 del C.G.P., y en el evento del artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y córrase traslado del escrito introductor por el término de DIEZ (10) DÍAS para contestar la demanda y proponer las excepciones a que haya lugar.

**QUINTO:** Oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y al Procurador Agrario de la ciudad de Bucaramanga, informando la existencia de este proceso, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar. De igual manera, oficiar a la Oficina de Catastro Municipal para que allegue plano certificado catastral del bien inmueble denominado "RECREO o LOTE" ubicado en la vereda lagunetas de este Municipio, e identificado con No. de Matricula Inmobiliaria 324-70554 y No. catastral 00 01 0014 0106 000 de conformidad con lo establecido por el art. 11 de la Ley 1561 de 2012.

**SEXTO:** Ordenar la instalación de una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, con la inclusión de los datos señalados en el numeral 7 del art. 375 del C. G.P., datos que deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete centímetros de alto por cinco centímetros de ancho, debiendo aportar fotografías del inmueble en el que se observe el contenido de ellos. La valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción o juzgamiento.

**SÉPTIMO:** Ordenar la inscripción de la demanda bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 324-70554 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez. Conforme lo dispone el artículo 375 del numeral 6 del C.G.P. Líbrese el oficio respectivo.

**OCTAVO:** Inscrita la demanda, la parte interesada deberá allegar y aportadas las fotografías de la valla en documento impreso y *en archivo pdf*; asimismo en un *archivo PDF* la identificación y linderos con su respectiva extensión del predio objeto de usucapión y *solicitar al Juzgado* la inclusión de los datos de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, en virtud a lo establecido en el artículo 6 del acuerdo No. PSAA14-10118 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOVENO:** Requerir al apoderado de la parte demandante para que informe si le dieron contestación a los derechos de petición elevados a la



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

PERTENENCIA 2018-163

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230  
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co  
juzgado1promiscuovelez@hotmail.com

Superintendencia de Notariado y Registro –Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez- y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi-Territorial Santander. En caso positivo, allegue los documentos que peticiónó.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ANA MILENA SANTANDER RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO  
MUNICIPAL DE VELEZ

La anterior providencia se notifica a las partes en el ESTADO No. 022 hoy 16 de abril de 2021. Siendo las 8:00 a.m.

**SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO**  
Secretaria